

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS CONSEJO ADMINISTRATIVO No.17-2009 8 DE OCTUBRE DE 2009

1. **SE APROBÓ** pagar a los profesores Edgar Samudio y Lineth Quijada de las áreas de Inglés y Sociología, respectivamente, el tiempo laborado el primer semestre 2009 en el Centro Regional de Tierras Altas.
2. **SE DESIGNÓ** a los profesores Manuel Sevilla, Rosa Nelly Méndez y Marcos Tem, para que elaboren un documento que contenga el llamado de atención a los miembros de la Comisión de banco de Datos, que evaluaron los documentos de los profesores Lineth Quijada y Edgar Samudio, del área de Sociología y del área de Inglés de la Facultad de Humanidades, ya que estos profesionales no reunían los requisitos para ser docente de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. **SE DENEGÓ** la solicitud presentada por la Comisión de Asuntos Administrativos, consistente en dar el día 6 de noviembre libre y reponerlo con una hora diaria a partir del 12 hasta el 21 de octubre del 2009.
4. **SE APROBÓ** la modificación al calendario de pago por ACH, en la siguiente forma:

MES	QUINCENA	CIERRE ACTUAL	CIERRE REQUERIDO	ENVIAR ARCHIVO PRENOTA AL MEF	ENVIAR ARCHIVO DE PAGO AL MEF	FECHA DE PAGO
Octubre	I	1 Oct.	01 Oct.	24 Sept.	06 Oct.	12 Oct.
	II	13 Oct.	15 Oct.	8 Oct.	20 Oct.	26 Oct.
Noviembre	I	27 Oct.	27 Oct.	20 Oct.	6 Nov.	13 Nov.
	II	16. Nov.	16 Nov.	11 Nov.	23 Nov.	27 Nov.
Diciembre	I	01 Oct.	01 Oct.	20 Nov.	04 Dic.	11 Dic.
	II	14 Dic.	14 Dic.	30 Nov.	17 Dic.	23 Dic.

5. **SE APROBARON** los artículos del 201 al 203 y del 268 al 271 del Reglamento de Carrera Administrativa Universitaria en la siguiente forma:

Capítulo III Prohibiciones

Artículo 201. Se prohíbe a los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chiriquí:

1. Recibir, solicitar u ofrecer, directamente o por interpuesta persona, dinero, dádivas, promesas o recompensas o cualquier otro beneficio por la ejecución de funciones propias del cargo que desempeñan, o a cambio de un nombramiento, ascenso o mejoramiento de las condiciones de trabajo.
2. Realizar en horas laborables actividades, funciones o tareas que pugnen con sus obligaciones como servidores públicos, en general, y, en especial, como servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Participar dentro de los predios universitarios en actividades de política partidista.
4. Obligar o incitar a otros servidores públicos a asistir a actividades de política partidista.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ADMINISTRATIVO

5. Utilizar los equipos informáticos para fines ajenos a la institución.
6. Sustraer o destruir información de la universidad sin previa autorización.
7. Abandonar el trabajo o faltar a sus labores sin causa justificada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 62 y sus reglamentos.
8. Retardar, omitir o rehusar injustificadamente actos propios de su cargo o instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos.
9. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la universidad o darle un uso distinto al oficial.
10. Realizar sin previa autorización actividades que no sean afines al desempeño de sus labores en el ámbito de trabajo.
11. Realizar actos que atenten contra la integridad y la seguridad de la universidad y del resto de los servidores públicos.
12. Registrar la entrada y/o salida de otro servidor público en los sistemas establecidos para el control de asistencia.
13. Valerse de su cargo para resolver asuntos personales, o en los cuales tenga interés o puedan verse afectados parientes.
14. Incurrir en acoso sexual o laboral.
15. Actuar con favoritismo o discriminación en el ejercicio de sus funciones.
16. Portar o usar injustificadamente sustancias que produzcan dependencia física o síquica o presentarse a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
17. Ejecutar o incitar la comisión de actos de irrespeto o de violencia contra superiores, subalternos, compañeros de trabajo u otras personas.
18. Ocasionar daños o pérdidas de bienes, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder.
19. Celebrar reuniones sociales en las áreas de trabajo sin la autorización del superior Jerárquico.
20. Vender o comprar artículos, joyas, rifas o cualquier otra mercancía en los puestos de trabajo y en los pasillos de la universidad, así como participar en cualquier actividad de lucro dentro de las instalaciones. Se exceptúan las actividades aprobadas por las autoridades correspondientes.
21. Sustraer de las dependencias de la Universidad Autónoma de Chiriquí documentos, materiales y/o equipos de trabajo sin la autorización previa del superior jerárquico.
22. Introducir o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas laborables, excepto a los servidores que, por la naturaleza de su cargo, las requieran para el desempeño de sus funciones.
23. Realizar trabajos privados en las oficinas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
24. Contravenir los deberes contemplados en la ley, en el Estatuto y los reglamentos universitarios.

Título V Régimen Disciplinario

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 202. El régimen disciplinario tiene como propósito asegurar el buen funcionamiento de la institución mediante normas que permitan elevar el rendimiento y garantizar que la conducta de sus servidores públicos sirva a los fines de la educación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 203. El Régimen Disciplinario forma parte del Sistema de Administración de Recursos Humanos y sus normas se aplicarán a todos los funcionarios administrativos, sin perjuicio de los aspectos disciplinarios que estuvieren regulados por el Estatuto.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ADMINISTRATIVO

TITULO VI

Asociación de Servidores Públicos

Artículo 268. Los servidores públicos incorporados a la Carrera Administrativa Universitaria podrán crear o afiliarse a asociaciones de servidores públicos de carácter sociocultural y económico, con el fin de promover el desarrollo profesional y personal de sus afiliados.

Solo habrá una asociación de servidores públicos en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 269. La Asociación de funcionarios administrativos podrá agruparse en federaciones de asociaciones de funcionarios administrativos por clase o por sector de actividad y estas, a su vez, en confederaciones.

Artículo 270. La Asociación podrá tener un Capítulo en cada Centro Regional compuestos de por lo menos de catorce (14) miembros de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 271. Gozará de fuero laboral el servidor publico de carrera que ocupe el cargo de Secretario General de la Asociación de Empleados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, desde su escogencia hasta tres meses después de haber concluido el periodo para el cual fue electo. El servidor público con fuero laboral no podrá ser destituido ni afectado en ninguna forma en sus condiciones de trabajo sin que previamente medie autorización del Consejo Administrativo.

6. **SE ACORDÓ** dejar pendiente la discusión de los artículos del 224 al 267 de la numeración original del documento, cuya numeración debe iniciar en 204, concernientes al Capítulo de Régimen Disciplinario del Reglamento de Carrera Administrativa Universitaria hasta que la Comisión revise la guía técnica del Régimen Disciplinario de la Carrera Administrativa Estatal y presente la propuesta de si requieren o no ser modificados.

SECRETARIO GENERAL

/Edilsa